



RESOLUCIÓN No. 00927 de 2022

“Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO”.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.



Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adiciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la persona jurídica **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, Antioquia, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, perteneciente al subsector privado del sector salud mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la institución sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con Nit N°800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, mediante Resolución No. 002027 de fecha 19 de diciembre de 2018, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad Internado en la ciudad de Barranquilla.

Que, mediante Resolución No. 000617 de fecha 26 de julio de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento provisional por 5 meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad Internado, en atención a que en la infraestructura donde se presta el servicio, era objeto de adecuaciones, por lo que no cumplía con la totalidad de los requisitos para una licencia bienal.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION HOGARES CLARET**, que opera la modalidad **INTERNADO**.

Que el Representante legal radicó solicitud de otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, mediante comunicación No. **Radicado No.**



20223340000062232 del 18 de octubre 2022, para operar la modalidad **INTERNADO**, con sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Que, mediante memorando N° 20223300000050943 de fecha 21 de octubre de 2022, el Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para la renovación de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en los días 10,11 y 16 de noviembre de 2022 se realizó primera visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, a la **FUNDACION HOGARES CLARET** y se dejaron observaciones en cuanto a la infraestructura; y el 23 de diciembre del 2022, se realizó segunda visita para la verificación de los requisitos administrativos faltantes, evidenciándose que faltan las adecuaciones en los salones de clases y cambio de cableado para la capacidad de amperaje y se logre el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados.

Los requisitos legales y financieros se verificaron documentalmente.

El 2 de diciembre de 2022 esta Regional presentó solicitud mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, y mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2022, el comité de mezcla remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 49 del 6 de diciembre de 2022, aprobó la mezcla de población a la Fundación Hogares Claret.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de Requisitos legales, financieros y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de **APROBACION**, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, en las siguientes fechas:



Componente Legal	Memorando 22 de diciembre 2022
Componente Financiero	Memorando 26 de diciembre 2022
Componente Técnico	Memorando 23 de diciembre 2022
Componente Salud y Nutrición	Memorando 23 de diciembre 2022

Que el profesional designado para la verificación de los requisitos del componente administrativo no emite concepto de aprobación en el componente en lo referente a infraestructura, por los requisitos faltantes antes mencionados y cuya responsabilidad es del Distrito de Barranquilla en el marco del convenio 08002862021 suscrito con el ICBF Regional Atlántico.

Que el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 señala que el ICBF otorgará la licencia de funcionamiento bienal una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que, ante la falta de cumplimiento de la totalidad de los requisitos no es procedente el otorgamiento de la licencia bienal. Sin embargo, teniendo en cuenta de que los aspectos a subsanar hacen parte de las responsabilidades de la entidad territorial propietaria del inmueble, es necesario analizar la situación particular que se presenta ante el vencimiento del término inicialmente otorgado.

El numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 establece la licencia de funcionamiento provisional, la cual se puede otorgar hasta por un (1) año, cuando no se cuenta con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

La Resolución 617 de 26 de julio de 2022 otorgó la licencia provisional a la entidad Hogares Claret, por el término de 5 meses, mientras se finalizaban las adecuaciones en infraestructura. Los arreglos que correspondían a la entidad fueron subsanados tal como se evidencia en visita de fecha 23 de diciembre de 2022, quedando pendiente las adecuaciones en los salones de clases y cambio de cableado para la capacidad de amperaje y se logre el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados.



Por lo anterior, es necesario ampliar el término inicialmente otorgado por la Regional Atlántico, con el fin de terminar las adecuaciones requeridas para la prestación óptima del servicio.

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con **NIT. 800.098.983 - 8**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1: Ampliación. Ampliar la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con **NIT. 800.098.983 - 8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, representada legalmente por el señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía 17.092.468 de Medellín – Antioquia, y como Representante Legal Suplente el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.287.165, otorgada mediante Resolución 617 de 2022.

Artículo 2: Población. Objeto de atención en la modalidad **INTERNADO**, conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos v2, corresponde a:

Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de (96) cupos.

Artículo 3: Cobertura. Autorizar para operar la modalidad **INTERNADO**, sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Artículo 4: Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras



del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

Artículo 5: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **Fundacion Hogares Claret**, en la sede operativa ubicada en la sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

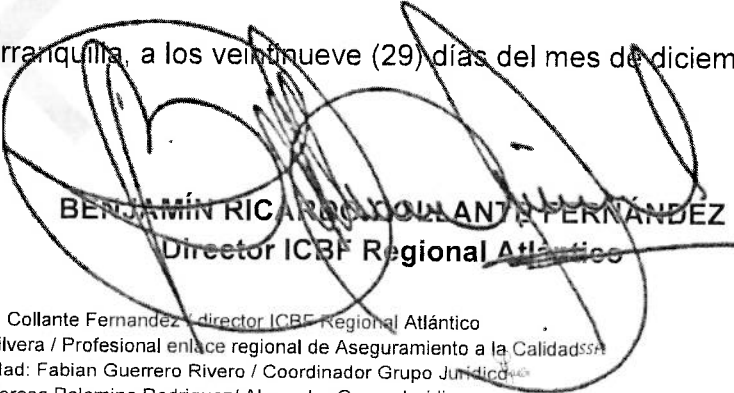
Artículo 6: Notificaciones. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la "FUNDACION HOGARES CLARET", en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.


BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad SSA
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: María Teresa Palomino Rodríguez/ Abogada -Grupo Jurídico.



RESOLUCIÓN No. 00927 de 2022

"Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.



Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adicciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la persona jurídica **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, Antioquia, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, perteneciente al subsector privado del sector salud mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la institución sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con Nit N°800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, mediante Resolución No. 002027 de fecha 19 de diciembre de 2018, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad Internado en la ciudad de Barranquilla.

Que, mediante Resolución No. 000617 de fecha 26 de julio de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento provisional por 5 meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad Internado, en atención a que en la infraestructura donde se presta el servicio, era objeto de adecuaciones, por lo que no cumplía con la totalidad de los requisitos para una licencia bienal.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION HOGARES CLARET**, que opera la modalidad **INTERNADO**.

Que el Representante legal radicó solicitud de otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, mediante comunicación No. **Radicado No.**



20223340000062232 del 18 de octubre 2022, para operar la modalidad **INTERNADO**, con sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Que, mediante memorando N° 20223300000050943 de fecha 21 de octubre de 2022, el Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para la renovación de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en los días 10,11 y 16 de noviembre de 2022 se realizó primera visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, a la **FUNDACION HOGARES CLARET** y se dejaron observaciones en cuanto a la infraestructura; y el 23 de diciembre del 2022, se realizó segunda visita para la verificación de los requisitos administrativos faltantes, evidenciándose que faltan las adecuaciones en los salones de clases y cambio de cableado para la capacidad de amperaje y se logre el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados.

Los requisitos legales y financieros se verificaron documentalmente.

El 2 de diciembre de 2022 esta Regional presentó solicitud mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, y mediante correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2022, el comité de mezcla remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 49 del 6 de diciembre de 2022, aprobó la mezcla de población a la Fundación Hogares Claret.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de Requisitos legales, financieros y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de **APROBACION**, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, en las siguientes fechas:



Componente Legal	Memorando 22 de diciembre 2022
Componente Financiero	Memorando 26 de diciembre 2022
Componente Técnico	Memorando 23 de diciembre 2022
Componente Salud y Nutrición	Memorando 23 de diciembre 2022

Que el profesional designado para la verificación de los requisitos del componente administrativo no emite concepto de aprobación en el componente en lo referente a infraestructura, por los requisitos faltantes antes mencionados y cuya responsabilidad es del Distrito de Barranquilla en el marco del convenio 08002862021 suscrito con el ICBF Regional Atlántico.

Que el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 señala que el ICBF otorgará la licencia de funcionamiento bienal una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que, ante la falta de cumplimiento de la totalidad de los requisitos no es procedente el otorgamiento de la licencia bienal. Sin embargo, teniendo en cuenta de que los aspectos a subsanar hacen parte de las responsabilidades de la entidad territorial propietaria del inmueble, es necesario analizar la situación particular que se presenta ante el vencimiento del término inicialmente otorgado.

El numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 establece la licencia de funcionamiento provisional, la cual se puede otorgar hasta por un (1) año, cuando no se cuenta con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

La Resolución 617 de 26 de julio de 2022 otorgó la licencia provisional a la entidad Hogares Claret, por el término de 5 meses, mientras se finalizaban las adecuaciones en infraestructura. Los arreglos que correspondían a la entidad fueron subsanados tal como se evidencia en visita de fecha 23 de diciembre de 2022, quedando pendiente las adecuaciones en los salones de clases y cambio de cableado para la capacidad de amperaje y se logre el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados.



Por lo anterior, es necesario ampliar el término inicialmente otorgado por la Regional Atlántico, con el fin de terminar las adecuaciones requeridas para la prestación óptima del servicio.

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con NIT. **800.098.983 - 8**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1: Ampliación. Ampliar la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con NIT. **800.098.983 - 8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, representada legalmente por el señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía 17.092.468 de Medellín – Antioquia, y como Representante Legal Suplente el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.287.165, otorgada mediante Resolución 617 de 2022.

Artículo 2: Población. Objeto de atención en la modalidad **INTERNADO**, conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos v2, corresponde a:

Niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de (96) cupos.

Artículo 3: Cobertura. Autorizar para operar la modalidad **INTERNADO**, sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Artículo 4: Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras



del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

Artículo 5: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **Fundacion Hogares Claret**, en la sede operativa ubicada en la sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 128 - 200 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Artículo 6: Notificaciones. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la "FUNDACION HOGARES CLARET", en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.


BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad SSA
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: María Teresa Palomino Rodríguez / Abogada -Grupo Jurídico.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022, siendo las tres y cincuenta y cinco (03:55 p.m.) previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Atlántico- Grupo Jurídico –el señor **GABRIEL ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.144.063, apoderado de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**”, con Nit **800.098.983 – 8**, representada legalmente por **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.092.468, expedida en Medellín (Antioquia), con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0927 de 29 de diciembre de 2022, “*Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET*”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**”. Para tal efecto, se hace entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N° 00927 de diciembre 29 de 2022 que contiene seis (6) folios “.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo así como a la presentación de recursos.

El Notificado

GABRIEL ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
C.C. No. 72.144.063, expedida en Barranquilla

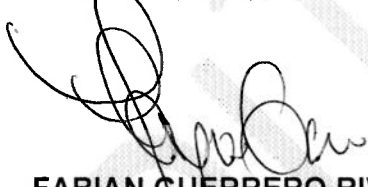
Quien Notifica

FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 00927 de diciembre 29 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 00927 de diciembre 29 de 2022 "Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad INTERNADO", Fue notificada personalmente el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, al apoderado de la entidad, **GABRIEL ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.144.063, quedando agotado el procedimiento administrativo. En la notificación manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No. 00927 de diciembre 29 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



FABIAN GUERRERO RIVERO

Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Maria Teresa Palomino Rodriguez/ Abogada / Grupo Jurídico.